



## BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.

### GERENCIA GENERAL RESOLUCIÓN No.

( )

### “POR LA CUAL SE REGULAN LOS COSTOS QUE OPERAN PARA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN, IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE DERECHO DE PETICIÓN”

El Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ordenanza No.117 del 07 de Junio de 2001, y las Resoluciones Nos. 00058 del 31 de enero de 2019 y 000199 del 6 de mayo de 2019,

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1755 de 2015 que regula el derecho fundamental de petición y sustituye el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, que en el caso de peticiones que deban generar documentos, fotocopias, impresiones y dispositivos y que generan un gasto para la Entidad, deberá procederse conforme lo establece el artículo 29 que expresa:

*Reproducción de documentos. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.  
El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.*

Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 regula los costos que operan para la reproducción de la información, impresión, fotocopias y dispositivos de almacenamiento solicitada por particulares o entre entidades, como en el caso de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. y el cual indica:

*Artículo 21: Motivación de los costos de reproducción de información pública. Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado.*

*El acto mediante el cual se motiven los valores a cobrar por reproducción de información pública debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 4° del presente decreto.*



**BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.**

**GERENCIA GENERAL  
RESOLUCIÓN No.**

( )

**“POR LA CUAL SE REGULAN LOS COSTOS QUE OPERAN PARA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN, IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE DERECHO DE PETICIÓN”**

*Parágrafo 1°. Para establecer los costos de reproducción de información, el sujeto obligado debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.*

*Parágrafo 2°. Cuando se trate de solicitudes de información relacionadas con la prestación de un trámite a cargo del sujeto obligado, los costos de reproducción de la información solicitada estarán sujetos a las tasas o tarifas establecidas para la realización del trámite, según las normas que reglamentan el mismo.*

Que por lo tanto los costos de la información pública de la Entidad estarán establecidos en los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
Fotocopia	\$100
Impresión	\$200
C.D.	\$1.500

Que por lo anteriormente expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijense las tarifas y costos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para la reproducción de la información, fotocopias y dispositivos de almacenamiento solicitada por particulares y entidades en los derechos de petición conforme lo establecen el artículo 21 del Decreto 103 de



**BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E.**

**GERENCIA GENERAL  
RESOLUCIÓN No.  
( )**

**“POR LA CUAL SE REGULAN LOS COSTOS QUE OPERAN PARA  
REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN, IMPRESIÓN, FOTOCOPIAS Y  
DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE DERECHO DE PETICIÓN”**

2015 y el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos de la información pública de la Entidad estarán establecidos en los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
Fotocopia	\$100
Impresión	\$200
C.D.	\$1.500

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los días del mes de

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**RUBÉN FELIPE LAGAREJO RIVAS**  
Gerente General

Proyectó : Matilde Paredes Muñoz - Profesional Especializada